



17 Administración y Finanzas - Solicitud de Pago Factura Electrónica N° 27561 (Tesorería)

SOLICITUD N°	27561	FECHA	28/03/2017	RESPONSABLE	Carmen Acevedo
DEPARTAMENTO	17 Administración y Finanzas				
CUENTA	*17-00-00 Administración y Finanzas				
SUBCUENTA	*17-02-00 Gastos Administrativos Sede Toesca (VI.1) C.A				
ACTIVIDAD	*17-02-07 Otros Gastos	CÓDIGO	17-02-07		
A NOMBRE DE	Agua Premium S.A.	RUT	96682060-8		
NETO	\$15.000	IMPUESTO	\$2.850	LIQUIDO	\$17.850
DOCUMENTO	Factura Electrónica N° 30321				
FORMA DE PAGO	Transferencia				
FORMA DE ENTREGA					
TIPO DE PAGO	NORMAL				
(Tesorería) FECHA	18/12/2017-Felipe Marchant	VOUCHER	Sin voucher		

Datos para Depósito / Transferencia



DETALLE	De acuerdo al Convenio de Transferencia 2017; Se solicita efectuar pago de Proveedor Agua Premium S.A., por el Arriendo de maquina dispensadora para Sede Balmaceda
---------	---

RESPONSABLE ÁREA ADMINISTRACIÓN TESORERÍA



SOLICITUD DE ARRIENDE DE DISPENSADOR Y COMPRA Y VENTA DE AGUA

Nº 00089

En Santiago, a 12 de Marzo de 2008 entre "AGUA PREMIUM S.A." RUT 96.622.060-3 representada por don CLAUDE GUTIERREZ GUILLEN, RUT 14.404.997-2 ambos domiciliados en calle El Rosal N° 5139, Comuna de Huechuraba, por una parte, como arrendador y proveedor en adelante la arrendadora y, por la otra parte como arrendatario, usuario y consumidor don LUIS ALBERTO GONZALEZ domiciliado para estos efectos en Carretera 1300, Pudahuel, Comuna de Santa Rosa, quien actúa por sí en representación de la Sociedad Las Bodegas de Agua Premium S.A. de CVL, RUT 96.622.060-3, en adelante el arrendatario, se ha celebrado en el siguiente contrato:

PRIMERO: "AGUA PREMIUM S.A." es una empresa que produce, envasa y distribuye agua purificada. También arrienda máquina dispensadora que permite recibir botellones de 20 litros. El conjunto, dispensador y botellón permite al cliente y a las personas que el autorice, consumir agua purificada fría o caliente. El dispensador de propiedad de AGUA PREMIUM S.A se arrienda por un periodo mínimo de seis meses. El precio de la renta mensual varía según el consumo de agua mensual que el cliente consume.

SEGUNDO: Por el presente instrumento "AGUA PREMIUM S.A." da en arrendamiento a Tienda en calle Luv e 11, quien recibe para sí en representación de la sociedad antes mencionada, la cantidad de 6 dispensador, marca ... número de serie del fabricante ... Número de serie ...

El arrendatario se compromete a mantener el agua purificada dentro de la botella de almacenamiento, en óptimas condiciones para su consumo, por lo que se prohíbe fumar y consumir alcohol en los alrededores de la máquina dispensadora. La arrendadora garantiza el funcionamiento de la máquina dispensadora (es, instalador(s) de la propiedad del arrendatario y conestador(s) a la red eléctrica de la propiedad que sirve de domicilio al arrendatario) en todo acto de período de funcionamiento.

El precio de arrendamiento de los dispensadores es de 5.000 pesos más IVA. El arrendatario antes mencionado declara contratar para su consumo y el de sus dependientes la cantidad mínima de dos (2) botellones de agua purificada mensual. El arrendatario autoriza a AGUA PREMIUM S.A para que, se consume o no, facture junto con la renta del dispensador el valor de los dos botellones de agua purificada de 20 litros de agua purificada, sin envase, es de 2.500 pesos más IVA, por lo que el valor de la renta mínima a cancelar mensualmente es de: 7.500 pesos más IVA. El arrendatario declara recibir dos botellones de 20 litros que usará, único y exclusivamente, para el recambio de las botellas de agua purificada que sean necesarias, y las pasará a la arrendadora a la arrendataria. El agua purificada podrá ser recibida por el arrendatario al teléfono 6784000, o a los mails:

TERCERO: Serán obligaciones de la arrendadora y proveedor:
a) Mantener en todo momento el perfecto estado el funcionamiento de la(s) máquina(s) dispensadora(s) arrendada(s).
b) Recibir dentro de las 72 horas hábiles, previo aviso telefónico del arrendatario, y a su costo la máquina dispensadora arrendada que tenga desperfectos que impidan el correcto funcionamiento.
c) Tener a disposición en su domicilio y venderle, con un mínimo de dos botellones, la cantidad que el arrendatario requiera del agua purificada embotellada en botellones de 20 litros de agua purificada en cada máquina dispensadora arrendada.

CUARTO: La renta del arrendamiento mensual por cada dispensador es de: \$ 5.000, Más IVA, valor que será cancelado al contado, e lo más tardar, el día 15 del mes siguiente a la fecha de emisión de factura.

QUINTO: En el caso de que ocurra desperfecto los envases entregados, por el caso de rotura, pérdida o mal uso, especialmente por haber los envases con líquido que los hizo inservibles de la planta de AGUA PREMIUM S.A. por parte del arrendatario, de sus dependientes y/o tercera persona, se cobrará un valor de \$ 5.500, Más IVA por cada botellón.

SEXTO: El plazo del arrendamiento de la(s) máquina(s) dispensadora(s) y de las botellas será de seis meses a partir de la firma del presente documento, plazo que se entenderá prorrogado y automaticamente renovado por períodos sucesivos de un año cada uno, salvo que el arrendatario avisare a la arrendadora su intención de poner término, aviso que deberá ser dado por escrito con 60 días de anticipación antes de finalizar el plazo de contrato, mediante carta certificada al domicilio de AGUA PREMIUM S.A.

Por normas de higiene y seguridad no se debe recalar el agua de las máquinas que contienen líquido, y no se debe usar agua fría, no se retornará el contenido por el arrendatario. El arrendatario pagará a la arrendadora, en el momento de entrega del agua purificada en botellones de 20 litros un precio por el contenido de cada botella de agua purificada de \$ 2.500, Más IVA, que será pagado por el arrendatario al contado, e lo más tardar el día 15 del mes siguiente a la fecha de emisión de la factura. La renta de arrendamiento y el valor del agua se reajustará el día 1 de diciembre de cada año, de acuerdo a la variación del IPC. El nuevo precio regirá a contar de la factura emitida el 31 de enero siguiente.

AVISO: La Arrendadora librará sin previo aviso, y sin perjuicio de las acciones legales correspondientes, el los dispensadores y los botellones de agua, tanto a través cuando:

- 1. El arrendatario tarde 90 días de entrega en el pago de la renta mensual o en el pago del agua.
- 2. El arrendatario haga uso indebido de los envases prestados por AGUA PREMIUM S.A.
- 3. El arrendatario compra el agua a otra empresa o retiene los envases prestados con agua potable.
- 4. En caso de que el dispensador sea sustraído o dañado de consideración por culpa del arrendatario, de sus dependientes y/o tercera persona. En este caso, se cobrará al arrendatario el valor de 12 UF más IVA por unidad.

NOVENO: Serán obligaciones del arrendatario:

- a) Adquirir la licencia Copula de identidad por ambos lados.
- b) Adquirir copia firmada del Mandato Especial.
- c) Pagar oportunamente las rentas de arrendamiento de la(s) máquina(s) dispensadora(s) y el precio del agua purificada que hubiere comprado, de Operar la(s) máquina(s) dispensadora(s) y las botellas arrendadas con diligencia y cuidado, respetando las recomendaciones de uso que se entregan en este acto, y evitando la existencia de riesgos que les puedan ocurrir.
- d) Adquirir el seguro eléctrico y/o seguro de incendios, con la mediación o autorización de la(s) máquina(s) dispensadora(s).
- e) No trasladar la(s) máquina(s) dispensadora(s) arrendadas que se entregan en este acto, a ningún otro domicilio del arrendatario, sin la intervención de la arrendadora o subarrendatario o cedente de derechos antes mencionado, sin autorización de la arrendadora.
- f) Dar inmediato aviso por escrito a la arrendadora de cualquier desperfecto o daño que tuviere en la(s) máquina(s) dispensadora(s) arrendada(s) y que impidieren su buen funcionamiento.
- g) No usar el agua purificada para beber ni para cocinar, ni para lavar, ni para usarla en la limpieza de las botellas, ni para usarla como resaca de ningún otro líquido o materia, siendo obligatoria su devolución.
- h) Indemnizar a la arrendadora de todo daño que sufran los bienes arrendados en caso de siniestros, robos o a causa o con ocasión de actos u omisiones culpables o dolosas del arrendatario o de sus dependientes.
- i) Pagar el impuesto de timbre correspondiente a la operación de arrendamiento, a la entrega y al momento de devolución de los bienes arrendados, y el impuesto de timbre correspondiente a la compra y venta de agua purificada.
- j) No introducir ni usar en las máquinas que se arriendan ni con agua potable, puesto que de ser así se dañaría y anularía esta.

DÉCIMO: Para todas las partes de este contrato las partes han su domicilio en Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO PRIMERO: Esta solicitud firmada por el arrendatario será parte íntegra del contrato que se librará posteriormente entre las partes.

Botella Agua 20 Lts \$2.500
6 MBES.

[Handwritten signature]